

EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 204 de la Constitución Política de la República del Ecuador, reconoce y garantiza la carrera judicial y establece que con excepción de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los magistrados, jueces, funcionarios y empleados de la Función Judicial, serán nombrados previo concurso de merecimientos y oposición, según corresponda, de acuerdo con lo establecido por la ley.

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Ecuador, define al Consejo Nacional de la Judicatura como órgano de gobierno, administrativo y disciplinario de la Función Judicial.

Que, el artículo 17 letra b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura, faculta a la Comisión de Recursos Humanos, organizar y administrar los concursos de merecimientos y oposición, para la calificación de los candidatos idóneos a ser nombrados por el respectivo órgano nominador.

Que, de conformidad a la disposición general cuarta de la reforma y codificación del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de Concursos de Merecimientos y Oposición de la Función Judicial, otorga a la Comisión de Recursos Humanos de considerar pertinente, poder para convocar a Concursos Internos de Merecimientos y Oposición cuando se trate de proveer cargos de Secretarios Relatores, Secretarios de Salas, de Tribunales, Juzgados, Oficiales Mayores, Ayudante Judiciales, Citadores, Auxiliares de Servicio y otros de nivel operativo en el área administrativa, incluidos los del Consejo Nacional de la Judicatura, para cuyo efecto emitirá el instructivo correspondiente.

Que, es necesario fortalecer la carrera judicial, promocionando al personal que reúne las competencias requeridas para el cargo; y, que gozan de una trayectoria ética transparente y eficiente en el desempeño de cargos de la Función Judicial.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Expedir el siguiente Instructivo de Concursos Internos de Merecimientos y Oposición que regula los ascensos y promociones de los servidores judiciales que participan en la provisión de cargos de Secretarios Relatores, Secretarios de Salas, de Tribunales, Juzgados, Oficiales Mayores, Ayudante Judiciales, Citadores, Auxiliares de Servicios y otros de nivel operativo en el área administrativa, incluidos los cargos del Consejo Nacional de la Judicatura.

 **Art. 1.** El presente Instructivo se basa en un sistema que garantiza la carrera judicial, en igualdad de condiciones, transparencia en los procesos, justicia y objetividad en las evaluaciones de méritos, de las pruebas y entrevistas aplicadas. 

Art. 2.- El proceso estará a cargo de la Comisión de Recursos Humanos, Presidentes de Sala de la Corte Suprema, Presidentes de Corte Superior y Delegados Distritales, quienes solicitarán a la Dirección Nacional de Personal elabore el proyecto de convocatoria a concurso interno de merecimientos y oposición para llenar cargos vacantes establecidos en este Instructivo.

Art. 3.- La Comisión de Recursos Humanos, convocará a los servidores judiciales a participar en los concursos internos de merecimientos y oposición, mediante publicaciones de la convocatoria en pancartas, carteleras e informativos ubicados en los sitios más visibles de los edificios de la Función Judicial, especialmente en el lugar de la dependencia y en el Distrito Judicial al que pertenece el cargo vacante.

Art. 4.- Tendrán derecho a participar en los concursos internos para promocionarse a cargos vacantes tipificados en este instructivo, todos los servidores judiciales activos con nombramiento o contratados en la Función Judicial, que hubieren cumplido mínimo seis meses de servicio en el cargo, que reúnan los requisitos de ley y los exigidos por el cargo en concurso.

Art. 5.- Los funcionarios y empleados judiciales interesados en participar en el concurso interno, deberán cumplir a más de los requisitos establecidos en la ley y reglamentos, los siguientes requisitos generales:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía;
- b) Copia del certificado de la última votación electoral;
- c) Record policial actualizado;
- d) Certificado de tiempo de servicios en la Función judicial, otorgado por la Dirección Nacional de Personal o por las Unidades de Personal de las Delegaciones Distritales respectivas;
- e) Certificado de la Comisión de Quejas del Consejo Nacional de la Judicatura o de la Delegación Distrital donde labora, sobre registro de sanciones disciplinarias del participante.
- f) Declaración juramentada ante un notario público, sobre lo siguiente:
 - Que reúne los requisitos mínimos par desempeñar el cargo para el que se postula,
 - No hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades legales.
 - Se comprometa a fijar su residencia en el lugar de trabajo en caso de ser designado

Art. 6.- Los requisitos específicos de cada cargo constarán en la convocatoria respectiva y serán los contemplados en la Ley, la normativa de la Institución y el manual de clasificación de cargos.

Art. 7.- En la convocatoria constarán en detalle los cargos a proveerse mediante concurso interno de merecimientos y oposición, el lugar y el plazo en los cuales los interesados podrán obtener información pertinente y presentar la documentación solicitada, los requisitos generales, específicos y los de ley que deberán reunir los aspirantes a un cargo determinado, la forma de organización y ordenamiento de la documentación a ser presentada.

Art. 8.- Los servidores judiciales interesados en participar en los concursos internos, solo podrán hacerlo para uno de los cargos que consten en la convocatoria, para lo cual en la solicitud, deberán especificar con claridad, el cargo, la dependencia y el lugar para el que aplica.

Art. 9.- Los servidores judiciales interesados en participar en los concursos internos a más cumplir los requisitos de ley, el perfil de competencias del cargo, deberán presentar una

certificación que acredite haber logrado una calificación superior al 80% en la última evaluación del desempeño practicada por la Unidad de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura.

Art. 10.- Los interesados podrán retirar copias de este instructivo de concurso interno de merecimientos y oposición y de los formularios de postulación, de la Dirección Nacional de Personal o de la Delegación Distrital del Consejo Nacional de la Judicatura respectiva.

Art. 11.- Los aspirantes, presentarán en los formularios respectivos, además de la documentación exigida, lo siguiente:

- a) Solicitud formal de postulación con la indicación del cargo, lugar y dependencia al que concursa;
- b) La hoja de vida del postulante;
- c) Documentos que acrediten títulos académicos, experiencia laboral, capacitación adicional y otros méritos; y,
- d) Toda la documentación será original o certificada por Notario Público.

Art. 12 .- La entrega y recepción de los documentos se hará, foliada y debidamente organizada de acuerdo al orden establecido en los formularios de postulación, en la Dirección Nacional de Personal del Consejo Nacional de la Judicatura, en la ciudad de Quito (Jorge Washington N°. E4-157 y Av. Amazonas, sexto piso) o en la Delegación Distrital correspondiente, dentro del plazo establecido en la convocatoria respectiva.

Art. 13.- La Dirección Nacional de Personal, receptorá la documentación de los participantes, clasificará las carpetas y conformará una base de datos de los participantes y pondrá a conocimiento de la Comisión de Recursos Humanos la nomina de participantes.

Art. 14.- La Dirección Nacional de Personal, en base a la documentación presentada para la postulación al cargo, constatará el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluará los méritos de los participantes, en base a las tablas de calificación de méritos para cada cargo en este tipo de concursos, cuyos resultados informará a la Comisión de Recursos Humanos.

Art. 15.- La valoración total será sobre cien puntos, distribuidos para méritos hasta sesenta puntos y para pruebas de oposición hasta cuarenta puntos o la entrevista en caso de cargos de Auxiliar de Servicios, Técnicos de Mantenimiento y Guardianes.

Art. 16.- Los participantes que en la calificación de méritos o en la calificación de la oposición o la entrevista, no alcancen el 50% del puntaje asignado, no podrán continuar en el concurso.

Art. 17.- Para la evaluación de meritos se definen indicadores de medición basados en las competencias requeridas para el cargo, estableciendo la educación formal, experiencia laboral en la Función Judicial, capacitación adicional, la última evaluación del desempeño y otros méritos a fines, factores ponderados que constan en las tablas de calificación de cargos de este instructivo de concursos internos de merecimientos y oposición.

Art. 18.- La Comisión de Recursos Humanos en conocimiento de los resultados del cumplimiento de requisitos y la evaluación de méritos de los postulantes, determinará los participantes calificados para la siguiente etapa de proceso de selección de personal; y, convocará a que rindan una prueba de oposición, que consistirá en un examen escrito relacionado con las funciones y la materia del cargo, en base a un cuestionario sorteado ante los participantes

al momento de su recepción o a una entrevista a los aspirantes a los cargos de Auxiliar de Servicios, Técnicos de Mantenimiento y Guardianes.

Art. 19.- Las pruebas serán receptadas por los Vocales del Consejo Nacional de la Judicatura en los diferentes Distritos con la colaboración de los Presidentes de Sala de la Corte Suprema, Presidentes de Corte Superior y Delegado Distrital respectivo y calificadas por la Comisión de Recursos Humanos o sus delegados.

Art. 20.- La Comisión de Recursos Humanos, notificará a los postulantes las calificaciones obtenidas en la evaluación de méritos y la oposición, quienes de presentarse inconformidad en los resultados, dentro del término de tres días, podrán solicitar fundamentadamente la recalificación correspondiente.

Art. 21.- La Comisión de Recursos Humanos con el apoyo de la Dirección Nacional de Personal, resolverá las recalificaciones solicitadas y notificará a los participantes las calificaciones definitivas y consolidará las notas alcanzadas por los concursantes.

Art. 22.- La Comisión de Recursos Humanos, elaborará la nómina de los candidatos idóneos o elegibles en base a los resultados logrados en el concurso interno y remitirá a conocimiento de la autoridad nominadora correspondiente.

Art. 23.- La autoridad nominadora en conocimiento del reporte remitido por la Comisión de Recursos Humanos sobre los resultados del concurso interno de merecimientos y oposición, designará de entre los tres mejores postulantes puntuados, salvo el caso de falta de probidad debidamente demostrada.

De existir igualdad en el mayor puntaje entre dos o más concursantes, se preferirá dando prioridad al postulante que se ubique en el orden descrito a continuación:

- a) Al servidor judicial más antiguo de la misma dependencia judicial o unidad administrativa, en donde pertenece el cargo vacante,
- b) Al servidor judicial más antiguo del mismo Distrito Judicial al que pertenece el cargo en concurso,
- c) Al servidor judicial más antiguo de otros Distritos Judiciales.

Art. 24.- La autoridad nominadora, hará conocer a la Comisión de Recursos Humanos, la designación realizada para su conformidad, posesión y registro del nombramiento.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Comisión de Recursos Humanos, según el número de cargos a proveerse y el número de participantes presentados, podrá ampliar o restringir los plazos estipulados en este instructivo.

Segunda.- En la primera convocatoria, de no presentarse ningún participante para un cargo convocado o de no existir más de un postulante que cumpla los requisitos del puesto, la

Comisión de Recursos Humanos declarará desierto el concurso interno y hará una segunda convocatoria a concurso de merecimientos y oposición de tipo abierto.

Tercera.- La Comisión de Recursos Humanos, con el fin de garantizar la transparencia en los procesos de selección de personal, permitirá la participación de veedurías de organizaciones gremiales judiciales y de otras organizaciones civiles vinculadas con el área judicial, en calidad de observadores.

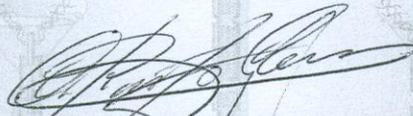
Cuarta.- Las carpetas de los participantes no favorecidos, reposarán en el archivo de la Dirección Nacional de Personal, hasta los seis meses posteriores a la finalización del concurso; durante ese tiempo los aspirantes deberán solicitar su devolución, caso contrario serán recicladas sin posibilidad de reclamo alguno en el futuro.

Quinta.- Este Instructivo así como la convocatoria y mas información serán publicadas en la pagina web del Consejo Nacional de la Judicatura (www.cnj.gov.ec)

DISPOSICIÓN FINAL

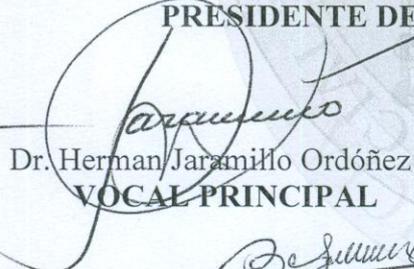
El presente instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, el día 17 de Julio del 2008.

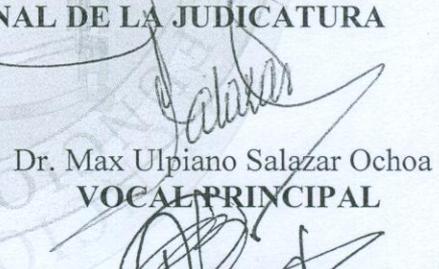


Dr. Roberto Gómez Mera

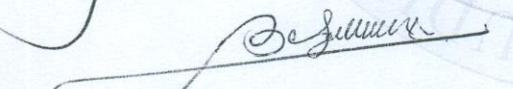
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA



Dr. Herman Jaramillo Ordóñez
VOCAL PRINCIPAL



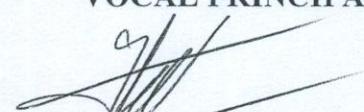
Dr. Max Ulpiano Salazar Ochoa
VOCAL PRINCIPAL



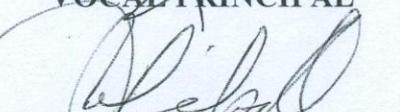
Dr. José Benjamín Cevallos Solórzano
VOCAL PRINCIPAL



Dr. Jorge Maca Peralta
VOCAL PRINCIPAL



Dr. Hernán Marín Proaño
VOCAL PRINCIPAL



Dra. Mariana Yépez Andrade
VOCAL ALTERNA



Dr. Gustavo Donoso Mena
DIRECTOR EJECUTIVO, ENCARGADO

TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE CONCURSOS INTERNOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LOS SIGUIENTES CARGOS:

Secretario de Tribunal Penal; Secretario de Juzgado; Oficial Mayor Corte Suprema; Oficial Mayor Corte Superior; Oficial Mayor Juzgado; Secretario de Comisión de Quejas, Supervisor, Jefe de Biblioteca, Jefe de Actas Judiciales, Jefe de Gaceta Judicial, Jefe de Sorteos y Casilleros, Jefe de de Citaciones, Contador 3, 2 y 1; Pagador 3, 2 y 1; Odontólogo, Médico; Supervisor Médico 2 y 1; Supervisor Educador 2 y 1, Analista 4; Auditor interno 4, 3 y 2; Relacionador Público, Trabajador Social; Coordinador de Pasantías; Mediador.

DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS	VALORACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL HASTA 30 PUNTOS	HASTA 30 PUNTOS
1. Cinco puntos, por cada año de haber ejercido cargos de: Secretario de Tribunal Penal, Secretario de Juzgado, Secretario de Comisión de Quejas, Supervisor, Jefe de Biblioteca, Jefe de Actas Judiciales, Jefe de Gaceta Judicial, Jefe de Sorteos y Casilleros, Jefe de de Citaciones, Contador, Pagador, Supervisor Educador, Analista, Auditor Interno, Oficial Mayor Juzgado u otros cargos de igual o mayor nivel jerárquico.	
2. Cuatro puntos, por cada año en el desempeño de otros cargos de la Función Judicial de igual o menor nivel jerárquico de los descritos en el numeral 1.	
EDUCACIÓN FORMAL y ADICIONAL 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS
Dos puntos por el título de Licenciado o Certificado de Egresado en Escuelas Universitaria reconocida por el CONESUP, afin a la naturaleza del cargo.	
Tres puntos por Título de tercer nivel, otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el CONESUP, a fin a la naturaleza del cargo.	
Por títulos de cuarto Nivel, otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el CONESUP, a fin a la naturaleza del cargo. Un punto por Diplomado; Un punto por Especialista, Tres puntos Maestría.	
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO HASTA 10 PUNTOS.- En su última evaluación del desempeño realizada por la Unidad de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura	HASTA 10 PUNTOS
Siete puntos por la calificación de Buena o similar.	
Diez puntos por calificación de Muy Buena, excelente o similar;	
CAPACITACIÓN ADICIONAL HASTA 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS
Un punto por cada curso, seminario, conferencia o taller recibido o impartido, en materia relacionada con la naturaleza del cargo, de diez horas (acumulables), auspiciados por Universidades reconocidas por el CONESUP, Consejo Nacional de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas.	
TOTAL ACUMULABLE (SESENTA PUNTOS)	

TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE CONCURSOS INTERNOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LOS SIGUIENTES CARGOS:

Secretario de Delegación Distrital 3, 2 y 1; Secretario de Vocal; Secretario 3, 2 y 1 CNJ, Ayudante Judicial 3, 2 y 1; Analista 3, 2 y 1; Archivero; Secretario de Asesoría; Coordinador de Juzgados Corporativos; Coordinador de Tribunal Penal; Secretario de Citaciones, Secretario de Sorteos y Casilleros; Enfermera, Técnico 3 y 2; Citador Secretario de Mediación; Amanuense; Asistente Medico Odontológico

DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS	VALORACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL HASTA 30 PUNTOS	HASTA 30 PUNTOS
1. Cinco puntos, por cada año de haber ejercido cargos de: Secretario de Tribunal Penal, Secretario de Juzgado, Secretario de Comisión de Quejas, Supervisor, Jefe de Biblioteca, Jefe de Actas Judiciales, Jefe de Gaceta Judicial, Jefe de Sorteos y Casilleros, Jefe de de Citaciones, Contador, Pagador, Supervisor Médico, Supervisor Educador, Analista, Auditor Interno, Oficial Mayor Juzgado u otros cargos de igual o mayor nivel jerárquico.	
2. Cuatro puntos, por cada año en el desempeño de otros cargos de igual o menor nivel jerárquico de los descritos en el numeral 1.	
EDUCACIÓN FORMAL 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS
Dos puntos por haber aprobado el tercer año en una Institución de Educación Superior reconocida por el CONESUP, a fin a la naturaleza del cargo.	
Tres puntos por el título de Licenciado o Certificado de Egresado en Escuelas Universitaria reconocida por el CONESUP, a fin a la naturaleza del cargo.	
Cinco puntos por Título de tercer nivel, otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el CONESUP, a fin a la naturaleza del cargo.	
EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO HASTA 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS
En su última evaluación del desempeño realizada por la Unidad de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura:	
Cinco puntos por la calificación de Buena o similar.	
Diez puntos por calificación de Muy Buena, excelente o similar;	
CAPACITACIÓN ADICIONAL HASTA 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS
Dos puntos por cada curso, seminario, conferencia o taller recibido o impartido, en materia relacionada con la naturaleza del cargo, de diez horas (acumulables), auspiciados por Universidades reconocidas por el CONESUP, Consejo Nacional de la Judicatura, Colegio de Abogados u otras instituciones públicas o privadas.	
TOTAL ACUMULABLE (SESENTA PUNTOS)	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

TABLA DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS DE CONCURSOS INTERNOS DE LA FUNCIÓN JUDICIAL PARA LOS SIGUIENTES CARGOS:

Auxiliar de Servicios 3,2 y 1; Guardián; Técnico 1; Chofer

DESCRIPCIÓN DE MÉRITOS	VALORACIÓN
EXPERIENCIA LABORAL HASTA 30 PUNTOS	HASTA 20 PUNTOS
<p>1 Diez puntos, por cada año en el desempeño de cargos de igual o menor nivel jerárquico, incluidos por contratos autorizados por el Consejo Nacional de la Judicatura.</p>	
EDUCACIÓN FORMAL 20 PUNTOS	HASTA 20 PUNTOS
<p>10 puntos por haber terminado el Ciclo Básico.</p> <p>10 puntos por Título de Bachiller.</p>	
<p>EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO HASTA 10 PUNTOS.- En su última evaluación del desempeño realizada por la Unidad de Evaluación del Consejo Nacional de la Judicatura</p>	HASTA 10 PUNTOS
<p>Cinco puntos por la calificación de Buena o similar.</p> <p>Diez puntos por calificación de Muy Buena, excelente o similar;</p>	
CAPACITACIÓN ADICIONAL HASTA 10 PUNTOS	HASTA 10 PUNTOS
<p>Cinco puntos por acreditar conocimientos en cualquier oficio indicado a continuación: electricidad, mecánica, gasfitería, albañilería, mantenimiento y otros oficios similares.</p>	
TOTAL ACUMULABLE (SESENTA PUNTOS)	